



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Glenda Raquel Arguello Altuzar

Nombre del tema: semiótica jurídica

Parcial: No. 3

Nombre de la Materia: lexicología jurídica

Nombre del profesor: Gladis Adilene H.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

Bibliografía: antología del cuatrimestre y fing.edu.uy

semiótica jurídica

Lenguajes ordinarios y lenguajes técnicos especiales como formas de la acción retórica

El lenguaje jurídico se presenta como una retórica social especial que depende de diferentes ámbitos lingüísticos.

hay una relación semiótica de dependencia entre el lenguaje técnico especializado y el lenguaje ordinario general estandarizado, de manera que no se puede renunciar a esa dimensión previa del lenguaje ordinario construido y realizado dentro del marco de un esquema de comunicación social general.

Poder, estado y discurso jurídico.

el asunto del poder, y sobre todo el de su ejercicio, se asocia a la idea de dominación e incluso a la de sojuzgamiento presentes en la naturaleza humana.

Tanto el Estado como el derecho se encuentran asociados al ejercicio del poder.

Teoría de Max Weber

Weber sostiene que las esferas de la dominación, la económica y la del derecho sufrieron una fuerte transformación en el sentido de lo descrito, con el ascenso de la industrialización a finales del siglo XIX y comienzos del XX.

Tradición marxista.

En la corriente marxista, será Gramsci quien desarrolle la teoría general del poder. Según ese pensador italiano, la supremacía de un grupo social sobre otros se manifiesta de dos maneras: como dominación (o coacción), cuyo caso límite es la dictadura, y como dirección intelectual y moral por vía del consenso.

El poder político, a diferencia del poder (considerado microfísica mente), requiere de espacios sociales muy grandes, dada la naturaleza social en que se desenvuelve.

se entiende como un poder de soberanía interna con la responsabilidad y capacidad de hacer funcionar todo el cuerpo social en beneficio de un grupo social o clase dominante.

El discurso jurídico tiene como objetivo fundamental que los actores de la disputa judicial se adhieran a las propuestas del hablante, en particular busca que el juez se adhiera a sus peticiones y exprese esa adhesión en la sentencia que pronuncie.

El derecho, aunque así se quiera, no puede estar marginado de la vida social y, como sucede con todos los fenómenos sociales, no puede ser autónomo; se encuentra subordinado a la política, en cuanto discurso del poder.

El derecho positivo, que regula las relaciones jurídicas de los miembros de una comunidad, es un sistema de leyes jerarquizado, cuyo vértice, esto es, la norma de la cual pende todo el sistema es la constitución.

El discurso político jurídico

La concepción del discurso se enmarca en el ámbito de la lingüística, donde en un principio el discurso se entendía como cualquier simple enunciado.

el discurso político establece objetivos o proyectos, de cualquier índole, considerados valiosos para la organización de la convivencia social.

La argumentación es una variedad del **discurso** con la cual se pretende demostrar un hecho o defender una opinión mediante pruebas y razonamientos.

La lógica del discurso argumentativo se vincula con la retórica, como encargada de proporcionar los instrumentos lógico-lingüísticos necesarios para expresar, en forma exacta, los argumentos que sustentan una postura de la inteligencia.

lógica de lo razonable, entendida como lo que está dotado de razón.
argumentar es ofrecer un conjunto de argumentos tendientes a probar una tesis.

La falacia proviene, del verbo latino fallo, fállate (engañar, traicionar), y de fallada, que significa falacia, engaño, intriga, encantamiento, sortilegio.

El **sofisma** es una exposición de premisas falsas o verdaderas cuya conclusión no es adecuada que tiene la finalidad de defender algo y confundir al interlocutor